

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000481 DE 2008

21 AGO. 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA TOTALMENTE LA RESOLUCION No 0000393 DEL 4 DE JULIO DE 2008, QUE AUTORIZA LA NIVELACION Y ADECUACION DE UN TERRENO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA URBANIZADORA VILLA SANTOS LTDA.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades legales que le fueron conferidas mediante Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el Código Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Documento radicado No. 000691 del 07 de febrero de 2008, la Urbanizadora Villa Santos Ltda., solicitó a esta Corporación, la aprobación del lote destinado para acopio del material producto de la nivelación del terreno denominado Lote Genovés.

Que mediante Documento radicado No. 003386 del 28 de mayo de 2008, la Empresa Cementos Argos S.A. solicitó a esta Corporación, autorización de aprovechamiento forestal único de los Lotes Genovés y Portal de Genovés.

Que mediante Auto No. 00804 del 25 de junio de 2008, esta Corporación admitió la solicitud e inició el trámite de aprovechamiento forestal único a la Empresa Cementos Argos S.A.

Que mediante Resolución No. 0000393 del 04 de julio de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó a la Urbanizadora Villa Santos Ltda. autorización para la nivelación y adecuación de 23 hectáreas de los Lotes Genovés y Portal de Genovés y un aprovechamiento forestal único en área de 23 hectáreas de las 31.1 hectáreas totales.

Que posteriormente a la notificación de la Resolución No. 0000393 del 04 de julio de 2008, URVISA Ltda. a través de su representante legal, Sr. Santiago Uribe Largacha, encontrándose dentro del término legal, interpuso recurso de reposición contra dicho acto administrativo, el cual fue radicado con el número 04918 del 24 de julio de 2008.

En el escrito de reposición, el recurrente manifiesta lo siguiente:



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000481 DE 2008

21 AGO. 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA TOTALMENTE LA RESOLUCION No 0000393 DEL 4 DE JULIO DE 2008, QUE AUTORIZA LA NIVELACION Y ADECUACION DE UN TERRENO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA URBANIZADORA VILLA SANTOS LTDA.”

Que la autorización para desarrollar el proyecto urbanístico de que trata el Artículo 1° del acto administrativo recurrido, no existe en la normatividad ambiental vigente, pues teniendo en cuenta que esta clase de proyectos no requieren licencia ambiental de acuerdo con el Decreto 1220 de 2005; solo son necesarios los permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables y para este proyecto Cementos Argos S.A., en calidad de propietario de los terrenos le corresponde solicitar autorización aprovechamiento forestal único, por ser el permiso ambiental que aplica en este caso concreto.

Adicionalmente, teniendo en cuenta los antecedentes ya señalados, URVISA Ltda., informó oportunamente a la Corporación sobre el desarrollo del proyecto urbanístico y solicitó su pronunciamiento sobre la necesidad de obtener algún permiso ambiental o cumplir con alguna obligación especial, y la Corporación dio respuesta mediante oficio fechado 02 de agosto de 2007, suscrito por el Coordinador de Control y Vigilancia de la Gerencia de Gestión Ambiental; en consecuencia solicita que el acto administrativo recurrido sea revocado en su totalidad .

Cabe aclarar que la Sra. Stella Molano Muñoz, mencionada en el Artículo 1° del acto administrativo recurrido, no es la representante legal de URVISA Ltda., ni esta Firma Urbanizadora solicitó autorización aprovechamiento forestal único, puesto que es a Cementos Argos S.A., a quien le compete solicitar dicha autorización, en razón de ser el propietario de los terrenos Genovés y Portal de Genovés.

Que analizados los descargos presentados por el recurrente, se puede concluir que le asiste razón a éste, en el sentido de revocar la Resolución en cita, porque la Urbanizadora Villa Santos Ltda., en ningún momento solicitó el aprovechamiento forestal único de que trata la referida Resolución, puesto que por error se otorgó un permiso que no se había solicitado, para lo cual nos atenemos a la naturaleza jurídica del recurso de reposición, que obedece a un mecanismo del interesado con el objeto de que la autoridad revoque, modifique o confirme el acto administrativo recurrido, basándose en una situación válida que de lugar a ello, conforme a las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo .



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000481 DE 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA TOTALMENTE LA RESOLUCION No 0000393 DEL 4 DE JULIO DE 2008, QUE AUTORIZA LA NIVELACION Y ADECUACION DE UN TERRENO Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA URBANIZADORA VILLA SANTOS LTDA.”

Esta Dirección General,

RESUELVE

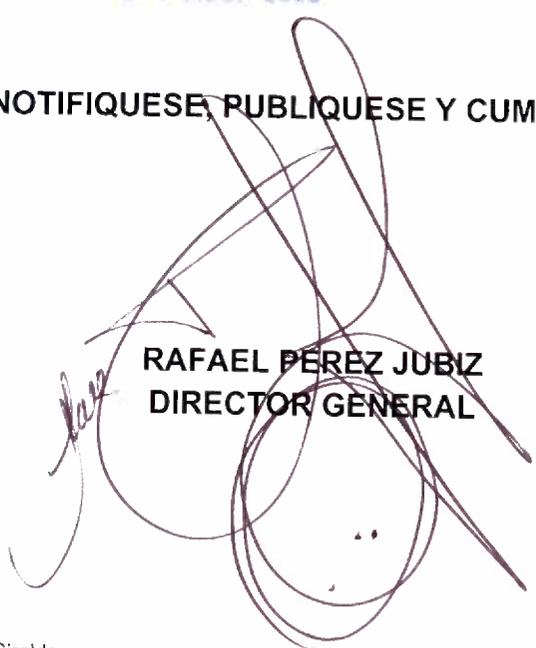
ARTICULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución No. 0000393 del 04 de julio de 2008 por medio de la cual se autoriza la nivelación y adecuación de un terreno y un aprovechamiento forestal único a la Urbanizadora Villa Santos Ltda.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el numeral 2 del Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, quedando así agotada la vía gubernativa.

Dada en Barranquilla a los 21 AGO. 2008

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL PÉREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL